



RESOLUCION N° 238 - 87

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 18 MAYO 1987

Expte. N° 17.049/87

VISTO:

Este expediente relacionado con los avisos publicados para / alquilar una casa en el Barrio Ciudad del Milagro para el funcionamiento / del Jardín Materno Infantil de la Secretaría de Bienestar Universitario; y

CONSIDERANDO:

Que dicha publicación se hizo ante el hecho de necesitar en forma urgente dar solución al problema de espacio físico de la citada dependencia, para poder seguir dando una respuesta positiva a madres y padres trabajadores y estudiantes de Universidad, sobre el servicio que presta el Jardín Materno Infantil;

Que se ha recibido por parte del Sr. Alejandro Peñaloza un / ofrecimiento de alquiler de un inmueble con ubicación y características requeridas;

Que se ha firmado con el mismo el contrato de locación para ocupar el citado inmueble, con fecha 14 de Mayo en curso;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el referido contrato de locación y cuyo texto se // transcribe a continuación:

-----Entre el Señor Alejandro Peñaloza, libreta de enrolamiento N° / 7.223.112, con domicilio en La Florida 473 - Salta -, en adelante "El Locador", por una parte; y la Universidad Nacional de Salta, representada en / este acto por su Vice-Rector a cargo de Rectorado, Dr. Aldo José María Armesto, libreta de enrolamiento N° 6.501.023, con domicilio en la calle // Buenos Aires 177 de la Ciudad de Salta, en adelante la "U.N.Sa.", por otra parte, convienen en celebrar el siguiente contrato de locación que se regirá por las presentes cláusulas:

PRIMERA: "El Locador" dá en locación a la "U.N.Sa." el inmueble ubicado en calle Gral Juan Carlos Sánchez N° 690, del B° Ciudad del Milagro, catastro N° 75.305, de esta ciudad; para ser utilizado por el Jardín Materno Infantil de la Universidad Nacional de Salta, en el estado de uso en que se encuentra y que las partes declaran conocer y aceptar.-----

SEGUNDA: El precio de la locación se establece en \$ 500 mensuales pagaderos del 18 al 25 de cada mes en Tesorería General de la Universidad Nacional de Salta Buenos Aires 177 1° piso. Cuando la U.N.Sa. incurra en mora /

..///



RESOLUCION N° 238-87

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

../// - 2 -

Expte. N° 17.049/87

del pago por un plazo superior a 15 días de la fecha pactada la deuda se / actualizará desde ese momento hasta la del efectivo pago o la debida notificación de la disponibilidad de fondo, la que fuere anterior.

Esta actualización se liquidará cuando el locador la reclame por / escrito a la UNSa. dentro de los 30 días posteriores a los plazos antes / citados.

Si dicha deuda, precio más mora, se abonara parcialmente los saldos pendientes de la misma quedarán sujetos a la actualización de valores en la proporción que correspondiere, desde la última fecha de pago hasta el pago efectivo o fecha de notificación fehaciente de la puesta a disposición de/ los fondos.-----

TERCERA: El precio de la locación se actualizará trimestralmente a partir de la fecha del comienzo de la presente locación.

El primer ajuste se practicará a los tres meses de la fecha mencionada, esta actualización se practicará de oficio en el momento de practicar la liquidación.

La actualización para el pago del valor locativo como para el pago de la mora prevista en cláusula 2da. 1° párrafo, se realizará sobre la base de la variación del Índice General de Precios Mayoristas elaborados por el I.N.D.E.C. tomando el mes último anterior.

Los intereses por mora en el pago se calculará a la tasa del 5% / anual vencida sobre saldos ajustados y el plazo para el cálculo se considerarán a días corridos.-----

CUARTA: El término de duración del presente contrato se fija en dos (2) // años, contados a partir del día dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete, venciendo indefectiblemente el diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, debiendo restituir "La U.N.Sa." el inmueble en / igual estado de conservación que lo recibe, salvo el desgaste natural causado por el buen uso y el transcurso del tiempo.

La Universidad se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato de locación en cualquier momento, sin que la misma genere derecho a indemnización alguna. La voluntad de rescindir por parte de la Universidad deberá notificarse fehacientemente al locador con una anticipación de treinta (30) días.-----

QUINTA: El Locador reconoce expresamente la condición jurídica de "Estado Nacional" de la Universidad Nacional de Salta, como así también que el presente contrato de locación se rige por las especificaciones establecidas / por la Ley Nacional de Contabilidad y Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto 5720/72 art. 55 inc. 129 siguientes y concordantes del mencionado/ ordenamiento legal.

SEXTA: Los sellados de ley correspondientes serán soportados en partes // iguales, entre Locador y Locatario.

..///



Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

../// - 3 -

Expte. N° 17.049/87

SEPTIMA: A todos los efectos legales emergentes del presente las partes // constituyen domicilio en los ut supra mencionados, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales.

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta a los catorce días del mes / de mayo de mil novecientos ochenta y siete.-----

Fdo. Dr. Aldo José María Armesto
 Vice Rector

Fdo. Sr. Alejandro Peñaloza

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta resolución en la partida 12. 1220. 235: ALQUILERES del presupuesto por los respectivos ejercicios financieros - Programa 580.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.



J. Martoccia
 Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
 SECRETARIO GENERAL

J. C. Gottier
 DR. JUAN CARLOS GOTTIER
 RECTOR

[Signature]
 C.P.N. OSBALDO ERNESTO MONTALDI
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION N° 238 - 87